



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DEL VIDEOJUEGO, DEL PÓDCAST Y DE OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL 2024

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las Ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital 2024 en relación con la convocatoria anterior de esta línea de ayudas.

Artículo 1. Objeto y finalidades

Se modifican los apartados d) y e):

1. Las ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital tienen por objeto el apoyo al ecosistema del videojuego, del pódcast y de la creación digital, fomentando proyectos que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Promover las inversiones que permitan el desarrollo, producción, edición, distribución y/o comercialización de proyectos del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, así como la mejora de la calidad de la oferta de los mismos.
- b) Incrementar la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector, así como fomentar la presencia de la mujer en la industria e impulsar la consecución de la igualdad de género.
- c) Aumentar la visibilidad del sector español del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, en los principales mercados internacionales del sector.
- d) **Fomentar el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global.**
- e) **Estimular las capacidades de innovación, emprendimiento y transformación estratégica en el sector del videojuego, del pódcast y de la creación digital.**

Artículo 2. Actividades objeto de las ayudas

Se incorpora el sector del podcast explícitamente y se destaca el deber de que todas las actividades propuestas cuenten con un interés cultural y/o artístico.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024** y se establece la imposibilidad de solicitar prórroga. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el **31 de diciembre de 2024** y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el **31 de marzo de 2025**.



Artículo 8. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes para personas jurídicas

Junto al resto de documentación que se solicita, se deberá presentar la acreditación de la titularidad real de la entidad, mediante acta notarial de titularidad o certificado de titularidad real emitido por organismo competente, o en su defecto mediante una declaración responsable en la que consten los datos de los titulares reales de la persona jurídica solicitante.

Artículos 8 y 9.

Se añade la cláusula siguiente: la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto, y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse ni mejorarse una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital 2022-2023, deberán incluir información sobre la ejecución del proyecto subvencionado en la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años o en el Currículum Vitae del autónomo, con los accesos o enlaces web que faciliten su comprobación.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del 10 de enero de 2024, siempre después de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La Sede Electrónica estará disponible en la web del Ministerio de Cultura desde el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y **hasta las 24 horas del último día de presentación.**

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

Se modifica la composición de los vocales de la Comisión de Valoración, de forma que forman parte de la misma, junto al resto de miembros, seis funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos, que serán designados por el titular de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación y dos expertos ajenos al Ministerio de Cultura en el Sector del Videojuego, del Pódcast y la Creación Digital designados por el titular de la Dirección General de Industrias Culturales.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, el secretario y la mitad, al menos, de sus restantes miembros.

Se modifican los siguientes criterios y subcriterios de valoración recogidos en el artículo 36.5 de la convocatoria anterior:

5.1. Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta orden (hasta 35 puntos):

d) Fomentar el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a



nivel global (hasta 7 puntos).

- e) Estimular las capacidades de innovación, emprendimiento y transformación estratégica en el sector de los videojuegos y de la creación digital. (hasta 7 puntos).

En el punto 7 se establece que el importe individualizado de cada una de las ayudas atenderá a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y no podrá ser superior a **80.000 euros**. Cada interesado indicará en el presupuesto de su proyecto **qué importe de ayuda solicita hasta dicha cuantía**. De esta forma, la cuantía concedida será la solicitada por el beneficiario, sin atender a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada.

A los proyectos que obtengan 50 o más puntos se les asignará como cantidad provisional la **cuantía completa de la ayuda que hayan solicitado**, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias y una vez se dicte resolución de concesión.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios que se publicará como anexo a la propuesta de resolución provisional. La puntuación del último proyecto de esa relación fijará la nota de corte entre beneficiarios y suplentes. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos que se sitúen por debajo de la nota de corte y que obtengan 50 o más puntos, **puediendo optar a la ayuda en el caso de que quedara crédito disponible**, y cuando se haga efectiva su inclusión en la propuesta provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de esta convocatoria.

Con esto, **se elimina la posibilidad de que las entidades propuestas reformulen el presupuesto y el proyecto**.

Los solicitantes propuestos deberán presentar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por su entidad financiera, que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 14. Pago y justificación.

Se modifican los plazos para la presentación de la justificación y la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores quedando como sigue:

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2025**.

Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos entre el **1 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, y los justificantes de pago entre el **1 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025**.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Se añade este nuevo artículo, que indica expresamente, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Llevarán a cabo el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda. En cualquier caso, toda



incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. No se autorizarán las modificaciones que se soliciten un mes antes de la finalización de la actividad. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

b) Se considerarán, en todo caso, modificaciones sustanciales sujetas a autorización previa todos aquellos cambios que supongan eliminar actuaciones previstas en el desarrollo de los proyectos subvencionados, y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que consistan en una modificación superior al 20% en el reparto de los gastos y no supongan una disminución en la cuantía total de la actividad subvencionada. No tendrán la consideración de modificaciones sustanciales los cambios en las fechas previstas en el cronograma, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren comprendidas dentro del periodo de ejecución que abarca la presente convocatoria.

En el caso de que las actividades financiadas hubieran tenido lugar en fecha anterior a la resolución definitiva de la Ayuda, la entidad beneficiaria se compromete a lanzar un comunicado o rueda de prensa posterior dejando constancia de la recepción de dicha ayuda, con los logos correspondientes.

ANEXO I

1. Gastos subvencionables

Se añade lo siguiente:

Cuando la actividad para la que solicita la ayuda consista en programas de incubación, mentorización o aceleración de proyectos, así como en eventos profesionales o exposiciones culturales relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital, **serán subvencionables los alquileres de locales para el desarrollo de la actividad** (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).

2. Gastos subvencionables con limitaciones.

Cuando la actividad para la que solicita la ayuda consista en **eventos profesionales o exposiciones culturales** relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital, se añade la posibilidad de subvencionar con las limitaciones indicadas los **gastos de dietas, viajes, alojamiento y manutención** generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad,. Los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Cultura por la que se convocan las ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital 2024.